

36-D-13

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las nueve horas con veinteminutos del día dieciocho de septiembre de dos mil trece.

Analizada la denuncia presentada el veintidós de mayo de este año por la señora ***** contra la licenciada Beatriz de Revelo, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), con la documentación que adjunta, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. La denunciante manifiesta que la licenciada de Revelo ha infringido el art. 6 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos al realizar descuentos de incapacidades médicas emitidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

Señala que por el primer descuento solicitó opinión a la Corte de Cuentas de la República, quien confirmó la violación a la referida Ley por lo que le realizaron una primera devolución; sin embargo, afirma que le han realizado descuentos en los meses de abril y mayo por dichas incapacidades.

II. El procedimiento administrativo sancionador competencia de este Tribunal tiene por objeto exclusivo determinar la existencia de infracciones a los deberes y prohibiciones regulados en la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, y sancionar a los responsables de las mismas.

De manera que en los casos en que no se evidencie la posible violación de un deber o prohibición ética, la denuncia o el aviso deberán declararse improcedentes y las diligencias tendrán que ser archivadas.

III. En el caso particular, la denunciante alega vulneración a la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos porque la Jefe de Recursos Humanos del MARN realizó unos descuentos de incapacidades médicas emitidas por el ISSS.

En el anterior sentido, la situación planteada en la denuncia es de índole estrictamente laboral y no refleja un acto u omisión contraria a los deberes y prohibiciones éticos de los arts. 5, 6 y 7 de la LEG, a cuyo conocimiento se encuentra limitado este Tribunal.

Efectivamente, más que un tema ético se trata de una inconformidad de la denunciante con los descuentos salariales que se le han aplicado, lo cual no puede ser fiscalizado por este Tribunal.

En todo caso, la señora ***** cuenta con los mecanismos legales pertinentes para plantear una inconformidad sobre la situación que estima le causa de agravio.

De manera que, la denuncia adolece de un error de fondo insubsanable que impide continuar con el trámite de ley correspondiente.

Por tanto, en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Ética Gubernamental y 81 letra b) de su Reglamento, este Tribunal RESUELVE:

a) *Declárase improcedente* la denuncia presentada por la señora ***** contra la licenciada Beatriz de Revelo, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

b) *Tiénesepor* señalado como lugar para oír notificaciones la dirección que consta a folio 2 del expediente de este procedimiento.

NOTIFÍQUESE.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN